

**ESTADO PARB N° 065 DE 2014  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 8:00 a.m., **hoy, jueves veinte(20) de noviembre 2014:**

N°	MODALIDAD	EXPE/T E	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLORACION	No. 0074-68	No. 0074-68	MAYO 21 DE 2014	AUTO PARB 0307	<p>“(…). REQUERIMIENTO. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-335 del 19 de Mayo de 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, la Agencia Nacional de Minería-ANM-, procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•</li> <li>•</li> </ul> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1.988, al titular minero, a fin de que cumpla con la señalización del área minera, sobre todo de áreas abandonadas, suspendidas o cierre de la mina, para lo cual se le concede un término de Treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas; que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>Ahora bien, referente al precitado trámite pendiente presentado por el titular minero el día 23 de agosto de 2010 y radicado bajo el No. 20104120134623 consistente en el otorgamiento del Contrato de Concesión y respecto a las recomendaciones establecidas al interior del Informe de Fiscalización Integral de fecha, 13 de Agosto de 2013 referente a apartarse de los planteamientos realizados por el Consorcio, hasta tanto no se defina la situación jurídica del título, es preciso informar que en este momento la Agencia Nacional de Minería - ANM,'. Se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de preferir pronunciamiento de fondo al respecto y así darle respuesta al precitado trámite a través del Acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 301 de fecha 13 de Agosto de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-335 del 19 de mayo de 2014. (…)</p>
2	LICENCIA DE EXPLORACION	No. 0074-68	No. 0074-68	NOVIEMBRE 12 DE 2014	AUTO PARB 1017	<p>“(…). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Informe de Fiscalización Integral, y en el Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-661 del 26 de septiembre 2014, de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 0206 del 22 de Marzo de 2013 , 298 del 30 de Abril de 2013 y VSC 483 del 27 de Mayo, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero de la licencia de explotación No 0125-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue los Formatos Básicos Mineros de los siguientes periodos: semestral de 2007, 2008 y 2009 y anual de 2006, 2007, 2008 y 2009, con los respectivos planos anexos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li> </ul>

						<p>Ahora bien, respecto de la Solicitud elevada por el titular mediante radicado 2011- 412-004758-2 de fecha 16 de Febrero de 2011, sobre el otorgamiento de Contrato de Concesión de acuerdo a la Ley 685 de 2001, ratificándola mediante el radicado 2010-412-028892-2 del 20 de agosto de 2010 (CJ 1, fl 161), igualmente solicitó ampliar la etapa de exploración de conformidad con la Ley 1382 de 2010(CJ 1, fl 163), se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que a través del acto administrativo a que haya lugar resuelva la precitada solicitud</p> <p>Córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 5948 de fecha 17 de Diciembre de 2013</p> <p>Córrase traslado al Concepto Técnico Evaluación IFI PARB-661 del 26 de septiembre de 2014. (...)"</p>
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	No.FJS-165	JOSE DE JESUS RUEDA BARRERA	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1032	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto PARB 0148 de fecha 17 de marzo de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>En relación con la solicitud de renuncia presentada por el titular mediante radicado del 2012-428-000268-2 del 8 de febrero de 2012, y la correspondiente protocolización del silencio administrativo radicada bajo el No 20149040049512 del 27 de junio de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Hasta tanto la autoridad minera se pronuncie al respecto, se procederán a realizar los requerimientos a que haya lugar en el evento en que correspondan.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No.5899 de fecha 26 de noviembre de 2013, del Concepto Técnico PARB No 307 del 29 de agosto de 2013 y del Concepto Técnico PARB No 443 del 27 de junio de 2014. (...)"</p>
4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No 0106-68	ANGIDO TOLOZA TOLOZA – OLGA TOLOZA TOLOZA	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1033	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto PARB No 0503 de fecha 11 de Julio de 2014, notificado mediante estado No. 045 de fecha 10 de septiembre de 2014 de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655/88, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo causal de CANCELACIÓN conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2014, junto con el respectivo soporte de pago.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Como quiera que según concepto técnico PARB N0 725 del 24 de octubre de 2014, se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto PARB No 0503 de fecha 11 de Julio de 2014, notificado mediante estado No. 045 de fecha 10 de septiembre de 2014 de 2014, en el cual se requiere bajo apremio de multa el Formato Básico Minero –FBM- de 2013, junto con su plano respectivo, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, preferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>En relación con la solicitud de suspensión de actividades impetrada por el titular, mediante radicado 2012-6-852 del 29-03-2012, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a lo indicado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARB 725 del 24 de octubre de 2014, en relación con la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros HDB-08001X, HDB-08002X, HDB-08003X, 109-68, 100-68, 037-68, 111-68, 108-68, 14031, 144-68, 099-68, 106-68 y 090-68, realizada por el titular minero mediante No. 2014-6-1915 del 31-07-2014.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 6404 de fecha 09 de diciembre de 2013, y del Concepto Técnico PARB 725 del 24 de octubre de 2014. (...)"</p>	
5	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	No. 0108-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1034	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013, 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue las correcciones al Formato Básico Minero-FBM-anual de 2013, de acuerdo al informe de fiscalización integral.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y con el informe de fiscalización integral, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, presente un informe sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área del título minero No 0288-68, acorde con el decreto 1335 de 1987 y el decreto 2222 de 1993.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En relación con las solicitudes de suspensión de actividades impetradas por el titular, mediante radicado 2010-6-2988 del 03 de diciembre de 2010, radicado 2011-6-3031 del 25 de noviembre de 2011 y radicado 2012-6-3266 del 10 de diciembre de 2012, respectivamente, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.5 del presente Concepto Técnico PARB 715 del 23 de octubre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>

						<p>En relación con las solicitudes de suspensión de actividades impetradas por el titular, mediante radicado 2010-6-2988 del 03 de diciembre de 2010, radicado 2011-6-3031 del 25 de noviembre de 2011 y radicado 2012-6-3266 del 10 de diciembre de 2012, respectivamente, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 3.5 del presente Concepto Técnico PARB 715 del 23 de octubre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que se pronuncie frente a lo indicado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARB 715 del 23 de octubre de 2014, en relación con la solicitud de integración de áreas de los títulos mineros HDB-08001X, HDB-08002X, HDB08003X, 109-68, 100-68, 037-68, 111-68, 108-68, 14031, 144-68, 099-68, 106-68 y 90-68, realizada por el titular minero mediante radicado No.2014-6-1912 del 31 de julio de 2014.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5738 de fecha 20 de noviembre de 2013, y del Concepto Técnico PARB 715 del 23 de octubre de 2014. (...)"</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN LEY 685 de 2001.	No. DIJ-111	PEDRO JESUS MARTINEZ LIZARAZO	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1035	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140307 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, y,</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, la resolución 206 del 22 de Marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, se procederá a:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- correspondiente al I Semestre de 2013, de acuerdo al informe de fiscalización integral.</p> <p>APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre de 2012 y el I trimestre de 2013, toda vez que se encuentran correctamente diligenciadas y su pago se realizó dentro del plazo estipulado, de acuerdo al Concepto Técnico GSC-ZN-217 del 11 de julio de 2014.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular del contrato de concesión bajo causal de CADUCIDAD, contemplada en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue el comprobante de pago del faltante por concepto de las regalías</p>

					<p>correspondiente al II trimestre de 2013, por valor de quince mil novecientos cuarenta y seis pesos m/cte (\$15.946,00), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con el Concepto Técnico GSC-ZN-217 del 11 de julio de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, adecue los volúmenes de producción de acuerdo a lo aprobado en el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO aprobado o presente las modificaciones pertinentes al PTO de acuerdo al informe de fiscalización integral.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. DIJ- 111 como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe o plan de mejoramiento sobre la implementación de las recomendaciones realizadas en los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el informe de fiscalización integral No. 5736 del 25 de fecha 07 de febrero de 2014.</p> <p>Para que presente lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, a fin de que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En cualquier momento, la autoridad minera podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por la autoridad minera, bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, mediante auto PARB 0298 del 20 de mayo de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular minero del informe de fiscalización integral No 5736 de fecha 07 de febrero de 2014, y del Concepto Técnico GSC – ZN – 217 de fecha 11 de julio de 2014. (...)"</p>
--	--	--	--	--	--

7	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MFH-08001	CONSORCIO TRANSVERSAL DEL CARARE	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1036	<p>“(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto PARB 243 de fecha 28 de abril de 2014, notificado mediante estado No. 041 del 3 de septiembre de 2014 sobre las recomendaciones y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular de la autorización temporal bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2011, de conformidad con el informe de fiscalización integral.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Auto PARB No 0243 del 28 de abril de 2014, notificado por estado No 041 del 3 de septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>De igual manera la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera deberá pronunciarse en relación con la vigencia de la autorización temporal de acuerdo a lo ordenado en el auto PARB No 0243 del 28 de abril de 2014.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4561 de fecha 30 de noviembre de 2013. (...)</p>
8	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No. MJC-11511	CONCESIONARI A RUTA DEL SOL S.A.S	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1037	<p>“(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0979 del 30 de octubre de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4476 de fecha 30 de noviembre de 2013. (...)</p>
9	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No. MJC-16251	CONCESIONARI A RUTA DEL SOL S.A.S	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1038	<p>“(...). REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0988 del 30 de octubre de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4419 de fecha 27 de noviembre de 2013. (...)</p>

10	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No. MJC-16321	CONCESIONARI A RUTA DEL SOL S.A.S	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1039	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0963 del 28 de octubre de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4427 de fecha 27 de noviembre de 2013. (...)"</p>
11	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No. LF8-10221	CONCESIONARI A RUTA DEL SOL S.A.S	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1040	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 0721 del 11 de noviembre de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>APROBAR el pago por concepto de Inspección de Campo del año 2011, por la suma de Tres Millones Setecientos Veinticinco Mil Novecientos Veinte Pesos M/CTE (\$3.725.920.00) de conformidad con el Concepto Técnico PARB 226 del 1 de abril de 2014.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los planos adjuntos a los Formatos Básicos Mineros-FBM- anuales de 2011, 2012 y 2013 con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo.</p> <p>Dichos planos deben allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 3290 de 2003 en cuanto al documento "Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería" que se encuentra en la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 339 de la ley 685 de 2001, para que allegue el certificado de la interventoría del contrato de obra en la cual se acredite que no se extrajo material en el área del título durante los trimestres I, II, III y IV de 2011; I y III de 2012; I, II, III y IV de 2013; de conformidad con el Concepto Técnico PARB 226 del 1 de abril de 2014.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular de la autorización temporal bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2012.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

					<p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir al titular bajo a premio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental haya otorgado licencia ambiental al proyecto minero, para lo cual se concede el termino de (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, prevista en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, presente un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos sobre la implementación de la señalización informativa, preventiva y restrictiva del área de la autorización temporal, de conformidad con el decreto 1335 de 1987 y el decreto 2222 de 1993.</p> <p>En cualquier momento, la ANM podrá programar una nueva visita para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe con la caracterización del macizo y el análisis de estabilidad de los taludes propuestos que permitió determinar que las dimensiones planteadas son adecuadas de conformidad con el Concepto Técnico PARB No 226 del 1 de abril de 2014.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular minero para que se abstenga de adelantar actividades de construcción y montaje o explotación sin contar con el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental al proyecto minero, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Córrase traslado a la titular del informe de fiscalización integral No. 5211 de fecha 30 de noviembre de 2013 y el Concepto Técnico PARB No 226 del 1 de abril de 2014. (...)"</p>	
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	N° JKC-09131	UNION TEMPORAL CIPAVI-ASTER	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1041	<p>"(...). REQUERIMIENTOS. En ejecución del contrato 2140274 suscrito en el marco del Convenio 211045 celebrado con Fonade y dando cumplimiento al objeto del mismo de apoyar la validación de informes derivados de las actividades de apoyo a la fiscalización, proyectar los conceptos técnicos y los actos administrativos a que haya lugar, siguiendo los lineamientos establecidos por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM y</p> <p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0897 del 30 de septiembre de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. GTRB -148 del 2 de agosto de 2011, por medio de la cual se declara terminada la autorización temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional Minera.</p> <p>CORRER traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral N° 5210 de Noviembre 29 de 2013. (...)"</p>

13	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	No.MF3 -09231	MUNICIPIO DE BOLIVAR	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1042	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad ya se había pronunciado mediante auto PARB No 0383 del 10 de junio de 2014, notificado por estado No 044 del 9 de septiembre de 2014, y mediante auto GEMTM No 0129 del 22 de agosto de 2014, notificado por estado No 40 del 2 de septiembre de 2014.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2014.</p> <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular de la autorización temporal bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II y III trimestre de 2014.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie a través del acto administrativo que corresponda en relación con la inobservancia por parte del titular a lo ordenado en el Auto GEMTM No 0129 del 22 de agosto de 2014, notificado por estado No 40 del 2 de septiembre de 2014</p> <p>Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto PARB No 0383 del 10 de junio de 2014, notificado por estado No 044 del 9 de septiembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, proferirá un pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo que corresponda.</p> <p>Córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.4569 de fecha 28 de noviembre de 2013. (...)"</p>
14	AUTORIZACION TEMPORAL	No. MHV-16311	CONCESIONARI A RUTA DEL SOL S.A.S.	NOVIEMBRE 18 DE 2014	AUTO PARB 1043	<p>"(...) REQUERIMIENTOS. Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013, VSC 483 del 27 de Mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA al titular de la Autorización Temporal No MHV-16311, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante del pago del faltante por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización</p>

correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de doscientos cuarenta y un mil setecientos veintisiete pesos m/cte (\$ 241.727,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago , dado que realizó el pago extemporáneamente, de acuerdo al Concepto Técnico PARB No 422 del 18 de junio de 2014.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.

Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un informe con la caracterización del macizo y el análisis de estabilidad de los taludes propuestos que permitió determinar que las dimensiones planteadas son adecuadas de conformidad con el Concepto Técnico PARB No 422 del 18 de junio de 2014.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

Requerir al titular bajo apremio de MULTA, conforme a lo establecido en el artículo 115 y 339 de la ley 685 de 2001 , para que allegue el certificado de la interventoría del contrato de obra en la cual se acredite que no se extrajo material en el área del título durante los trimestres III y IV de 2011; I, II y III de 2012; I, II, III y IV de 2013; y I de 2014, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No 422 del 18 de junio de 2014.

Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.

Como quiera que se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante Auto PARB – 0380 del 10 de junio de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo a través del acto administrativo que corresponda.

Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie a través del acto administrativo que corresponda en relación con la solicitud de prórroga de la autorización temporal presentada por el titular, mediante radicado 2014-14-4122 del 22 de mayo de 2014, y en relación con lo ordenado en el auto GEMTM No 0127 del 22 de agosto de 2014, notificado por estado No 40 del 2 de septiembre de 2014.

Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5816 de fecha 26 de noviembre de 2013, y del Concepto Técnico PARB No 422 del 18 de junio de 2014. (...)"

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, jueves veinte (20) de noviembre 2014: a las 5:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO**

**Coordinadora del Punto de Atención Regional Bucaramanga**

Elaboró: Emiro F. Barriga. – Abogado Contratista